# Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

## Resolución Gerencial Regional N° 0274 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 MAYO 2016

**VISTO,** la Notificación de Cédula N° 2758-2015-JR-LA respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 05 de fecha 18 de setiembre de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00467-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por **DOMITILA GONZALES FLORES,** contra el Gobierno Regional de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0852-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de noviembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por **DOMITILA GONZALES FLORES** sobre la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **DOMITILA GONZALES FLORES** interpone demanda Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 05 de fecha 18 de setiembre de 2012, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0852-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de noviembre 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 04 de junio del 2015 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, doña **DOMITILA GONZALES FLORES**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 18 de Setiembre de 2012, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 0852-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a doña **DOMITILA GONZALES FLORES**, corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Social emita nueva resolución que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Primer. Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia Ica;

Que, de conformidad, con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27283 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0852-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de noviembre de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 3841-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de **DOMITILA GONZALES FLORES**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; así como al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
**ADMINISTRACION DOCUMENTARIA**

**Ica, 13 de Mayo 2016**
Oficio N° 0499-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

**Para su conocimiento y fines consiguientes**, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° **0274-2016** de fecha **13-05-2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**
**Jefe (e)**